

**Versión Pública de RR-4525/2023, que contiene información clasificada como
 confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública	29 de septiembre de 2023
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la sesión número 23, de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia uno
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-4525/2023
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Francisco Javier García Blanco
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Victor Manuel Izquierdo Medina
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **CONFIRMA**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-4525/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **ELIMINADO 1**, en lo sucesivo el recurrente, en contra de **COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN Y AGENDA DIGITAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, el hoy recurrente, presentó ante el sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, a la cual le fue asignado el número de folio 211603723000039.

II. El día catorce de marzo del año en curso, el sujeto obligado respondió la solicitud de acceso a la información pública presentada por el hoy recurrente.

III. El diecisiete de marzo del presente año, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

IV. Por auto de once de abril de este año, la Comisionada presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales, en lo sucesivo el Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, mismo al que se le asignó el número de expediente **RR-4525/2023** y turnado a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier García Blanco para su trámite respectivo.

V. En proveído de quince de mayo de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles,

ELIMINADO-1.-Tres-palabras-Fundamento-legal:-Artículos-116-de-la-Ley-General-de-Transparencia-y-
Acceso-a-la-Información-Pública,-7-fracción-X-134-fracción-I-de-la-Ley-de-Transparencia-y-Acceso-a-la-
Información-Pública-del-Estado-de-Puebla,-numeral-trigésimo-octavo-fracción-primera-de-los-
Lineamientos-Generales-en-Materia-de-Clasificación-y-Desclasificación-de-la-Información,-así-como-
para-la-Elaboración-de-Versiones-Públicas,-3-fracción-IX-de-la-Ley-General-de-Protección-de-Datos-
Personales-en-Poseción-de-Sujetos-Obligados,-y-5-fracción-VIII-de-la-Ley-de-Protección-de-Datos-
Personales-en-Poseción-de-Sujetos-Obligados-del-Estado-de-Puebla.-En-virtud-de-tratarse-de-un-dato-
personal-consistente-en-el-nombre-del-recurrente.¶

manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que ofreció pruebas.

VI. Por acuerdo de fecha veintiséis de junio del presente año, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y forma legal, respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

En consecuencia, se continuó con el procedimiento, por lo que, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente. Finalmente, se decretó el cierre de instrucción, se amplió el plazo, por una sola vez, hasta por veinte días hábiles más para resolver el presente asunto, toda vez que era necesario un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VII. El día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2°, fracción III, 10, fracciones III y IV, 23, 37, 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1° y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracciones VI y XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso mediante escrito presentado en las oficinas de este Instituto, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar lo siguiente:

El primer lugar, el recurrente presentó una solicitud de acceso a la información a la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Puebla, misma que fue asignada con el número de folio 211603723000039, en la cual se requirió lo siguiente:

"Que por medio del presente escrito y con base en lo dispuesto por los artículos 6° y 8avo. Constitucional, artículos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,15,16,20,22,148 y, demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, solicito en la siguiente información:

1. Solicito en copia simple el curriculum vitae, declaración patrimonial versión pública, salario y prestaciones del Director y/o Directora General de Narrativa Digital."

A lo que, el sujeto obligado contestó lo siguiente:

"...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 18, párrafo segundo, 49 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3, fracción IV, y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracción I, 3, 6, 10, fracción I, 15, 16, fracciones I y IV, 142, 143, 144, 147, 148, 150, 152 y 156, fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En cuanto a la información requerida siendo que usted solicita en copia simple, en aras de privilegiar el principio de gratuidad del procedimiento en materia de derecho de acceso a la información previsto en el artículo 145 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, podrá obtenerlo mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y podrá visualizar, la información solicitada tomando en consideración los siguientes pasos:

En relación con el "Curriculum Vitae" del Director y/o Directora General de Narrativa Digital, usted podrá consultarlo siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
2. Posteriormente dar clic en "INFORMACIÓN PÚBLICA"
3. Elegir "Estado" y "Puebla"
4. Seleccionar la Institución "Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital"
5. Establecer Obligación "Generales"
6. Selecciona el Artículo 77 fracción XVII "Currícula de funcionarios"
7. Buscar en Denominación del cargo "Directora General de Narrativa Digital" y dar clic.

Referente a la "declaración patrimonial versión pública" del Coordinador y/o Coordinadora General de Comunicación y Agenda Digital usted podrá consultarlo siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
2. Posteriormente dar clic en "INFORMACIÓN PÚBLICA"
3. Elegir "Estado" y "Puebla"

4. Seleccionar la Institución "Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital"
5. Establecer "Obligación "Generales"
6. Selecciona el Artículo 77 fracción XII "Declaraciones Patrimoniales"
7. Elegir cuarto trimestre y dar clic en "consultar"
8. Buscar "Directora General de Narrativa Digital" en la tabla del apartado "Denominación del cargo" y dar clic.
9. Dar clic en el "Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial"
10. Por último, le abrirá una pantalla donde deberá ingresar el nombre del servidor público de su elección para obtener la versión pública de la declaración de situación patrimonial.

Se le informa que con fundamento en el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, último párrafo del artículo 124 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 32 y 33 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas del Estado de Puebla, que la declaración patrimonial se realiza de manera anual, es decir en el periodo del 01 al 31 de mayo de 2023, por tanto aún se está en tiempo legal para cumplir en el año 2023.

Por último, sobre "salario y prestaciones" de la Directora General de Narrativa Digital, podrá consultarlo siguiendo estos pasos:

1. Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio>
2. Posteriormente dar clic en "INFORMACIÓN PÚBLICA"
3. Elegir "Estado" y "Puebla"
4. Seleccionar la Institución "Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital"
5. Establecer "Obligación "Generales"
6. Selecciona el Artículo 77 fracción VIII "Sueldos" inciso A "Remuneración Bruta y neta"
7. Elegir cuarto trimestre y dar clic en "consultar"
8. Buscar en Denominación del cargo "Directora General de Narrativa Digital" y dar clic."

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó lo siguiente:

**"Violación al art. 170 fracc VI y XI ART. 167
SOLICITE LA INFORMACIÓN EN COPIA SIMPLE Y ME HACEN SABER QUE SIGA LA
PAGINA DE TRANSPARENCIA Y ME INDICAN LOS PASOS A SEGUIR "SU PÁGINA
NO ESTA ACTUALIZADA INDEPENDIENTEMENTE QUE SOLICITE COPIA SIMPLE".**

Y el sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló lo siguiente:

**"La unidad de transparencia, una vez analizada la razón de interposición del recurso promovido por el hoy recurrente.
En primer término de la solicitud presentada, se desprende que objetivo de la misma es conocer le curriculum, declaración patrimonial versión pública, salario y prestaciones del Director y/o Directora de Narrativa Digital, en virtud de lo anterior se hace notar a esta autoridad que la información que pide el solicitante es parte de**

las obligaciones trimestrales que tiene este sujeto obligado en publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en el artículo 77, fracciones:

- VIII "Sueldos" inciso A.
- XII "Declaraciones patrimoniales".
- XVII "Currícula de los funcionarios".

Por lo que, en atención a lo antes citado, se le brindó la información al solicitante que en aras de privilegiar los principios de simplicidad, rapidez y de gratuidad del procedimiento en materia de derecho de acceso a la información previsto en el artículo 145 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla...".

Inconforme con la respuesta, el entonces solicitante interpuso recurso de revisión, expresando como agravio entrega de información en una modalidad o formato distinto al solicitante, así como la falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y motivación de la respuesta.

Una vez admitido a trámite el medio de impugnación que nos ocupa, el ente obligado rindió informe con justificación, a través del cual reitero y defendió la legalidad de su respuesta, argumentando que la información requerida por el recurrente constituye obligaciones de transparencia, razón por la cual en aras de privilegiar los principios de simplicidad, rapidez y gratuidad del procedimiento de atención a solicitudes, lo remitió a consultar la información de su interés particular a la Plataforma Nacional de Transparencia, por tratarse de información pública, la cual se encuentra obligado a publicar y actualizar de conformidad con la normatividad aplicable.

Bajo ese contexto, corresponde a este Instituto de Transparencia determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su deber de garantizar el derecho de acceso a la información en términos de la Ley de la materia.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas anunciadas por las partes dentro del presente asunto.

Por lo que hace al recurrente ofreció y se admitió la prueba siguiente:

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la copia simple de la respuesta de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 211603723000039.

Respecto al medio de prueba presentada por el sujeto obligado, se admitió la que a continuación se menciona:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia del Decreto creación de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en copia del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del nombramiento que lo acredita como Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

La documental privada citada, al no haber sido objetada de falsa, hace prueba plena, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9° de la Ley de la Materia del Estado.

Por lo que hace las documentales públicas señaladas, con fundamento en los artículos 266, 267 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9° de la Ley de la Materia del Estado, hacen prueba plena.

Séptimo. Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:

En primer lugar, el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, el hoy recurrente, presentó ante la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Puebla, mediante escrito una solicitud de acceso a la información, misma que fue ingresada de forma manual en la Plataforma Nacional de

Transparencia misma que fue asignada con el número de folio 211603723000039, en la cual requirió en copia simple el curriculum vitae, la versión pública de la declaración patrimonial, el salario y las prestaciones del Director y/o Directora General de Narrativa Digital.

A lo que, el sujeto obligado, al momento de contestar dicha solicitud, señaló que aras de privilegiar el principio de gratuidad del procedimiento en materia de derecho de acceso a la información previsto en el artículo 145 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, indicó al entonces solicitante que podría obtener a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información requerida puntualizándole cada uno de los pasos que debería seguir para localizar la misma; por lo que, la entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación, en el cual alegó como actos reclamados los establecidos en el artículo 170 fracciones VI y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que había solicitado la información en copia simple y no a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por su parte, el sujeto obligado, al rendir su informe justificado, en tiempo y forma legal, manifestó que el objeto de la solicitud era conocer el curriculum vitae, la versión pública de la declaración patrimonial, el salario y las prestaciones del Director y/o Directora General de Narrativa Digital, siendo estas obligaciones de transparencia trimestrales, mismas que deben ser publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el artículo 77 fracciones VIII, XII y XVII de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla.

Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado "A", fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato

que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del precepto legal antes citado.

Por su parte, es viable señalar para el estudio del recurso de revisión los artículos 2 fracción I, 16 fracción X, 145 fracciones II y III, 146, 147, 152, y 156 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que unos de los sujetos obligados para la Ley de Transparencia son el Poder Ejecutivo, sus dependencias y sus entidades, por lo que, éste se encuentra obligado a entregar a los ciudadanos la información que ellos le requieran sobre su función pública, a través del otorgamiento del acceso a los documentos que se encuentre en sus archivos o estén obligados a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones.

Asimismo, señalan que las personas de nuestro país por su propio derecho o a través de un representante podrán presentar solicitudes de acceso a la información mediante escrito material, electrónicamente, vía telefónica, forma verbal o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual este último asignara un número de folio a dicha petición, caso que haya sido promovida en los otros medios antes indicado, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar las solicitudes ante la Plataforma, toda vez que esta es la encargada de llevar un registro de las mismas, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío.

De igual forma, los artículos citados indican que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información se substanciara de manera sencilla y expedita, por lo que, en el ejercicio, tramitación e interpretación de la Ley de Transparencia en el

Estado de Puebla, los sujetos obligados deberán observar entre otros principios de simplicidad y rapidez y gratuidad del procedimiento.

Finalmente, los numerales señalados en párrafos anteriores, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar el acceso a la información en la modalidad que el solicitante eligió, en caso de que no se pueda entregar o enviar en la forma requerida, las autoridades ofrecerán al ciudadano de manera fundada y motivada otra u otras de las modalidades de entrega. Por otra parte, el ordenamiento legal en la materia en el Estado de Puebla, señala que en el caso que la información requerida se encuentra publicada en sitios web, las unidades de transparencia se lo harán saber a los solicitantes indicándole la dirección electrónica completa.

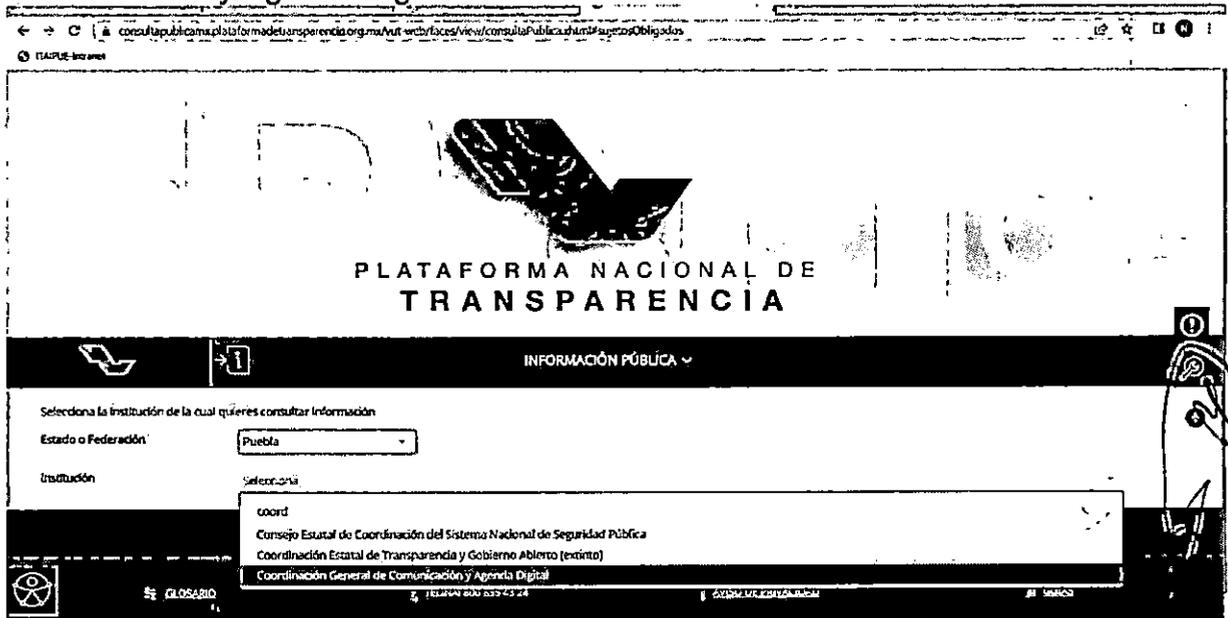
Ahora bien, si de autos se advierte que el reclamante en su solicitud de acceso a la información pidió copia simple del curriculum vitae, la versión pública de la declaración patrimonial, el salario y las prestaciones del Director y/o Directora General de Narrativa Digital, misma que el sujeto obligado contestó que se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, las cuales podía ser localizada siguiendo los pasos que a continuación se señalan:

En relación con el "Curriculum Vitae" del Director y/o Directora General de Narrativa Digital, el sujeto obligado indicó siguientes pasos, mismos que este Órgano Garante realizó :

1.- Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> y posteriormente dar clic en "INFORMACIÓN PÚBLICA".



2.- Elegir "Estado" y "Puebla" y seleccionar la Institución "Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital"



3.- Establecer Obligación "Generales", Seleccionar el Artículo 77 fracción XVI "Currícula de funcionarios" y Buscar en Denominación del cargo "Directora General de Narrativa Digital" y dar clic.

Estado o Federación: Puebla

Institución: Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital

Obligaciones: Generales **Espejalas**

Todas las obligaciones: Determinaciones de autoridades Informes Estadísticos, evaluaciones y estudios Atención a la ciudadanía Indicadores Organización interna y funcionamiento Uso de recursos públicos

CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS	COMITÉ DE TRANSPARENCIA	CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES	CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATO	CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
CONTRATOS POR HONORARIOS	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS	DECLARACIONES PATRIMONIALES	DEUDA PÚBLICA	DICTÁMENOS FINANCIEROS

DETALLE

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2023
Denominación de puesto (Redactados con perspectiva de género)	Directora General
Denominación del cargo	Directora General de Narrativa Digital
Nombres(s)	Suzana
Primer apellido	Hernandez
Segundo apellido	Hernandez
Sexo (catálogo)	Este dato no se requiere para este periodo, de conformidad con las últimas modificaciones a los Lineamientos Técnicos Generales, aprobadas por el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia.
Área de adscripción	Dirección General de Narrativa Digital
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Licenciatura
Carrera genérica, en su caso	Comunicación
Experiencia laboral	Ver detalle
Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria (Redactados con perspectiva de género)	Consulta la información
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Enlace Administrativo
Nombre del funcionario responsable de generar la información	Eduardo Guardiola Hernández
Fecha de validación	25/04/2023
Fecha de actualización	31/03/2023
Nota	El criterio que dice: Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción, no se tiene información porque no se genero sanción

Síntesis Curricular

1

1.- Nombre:

2.- Cargo:

3.- Nivel máximo de estudios:

4.- Carrera genérica:

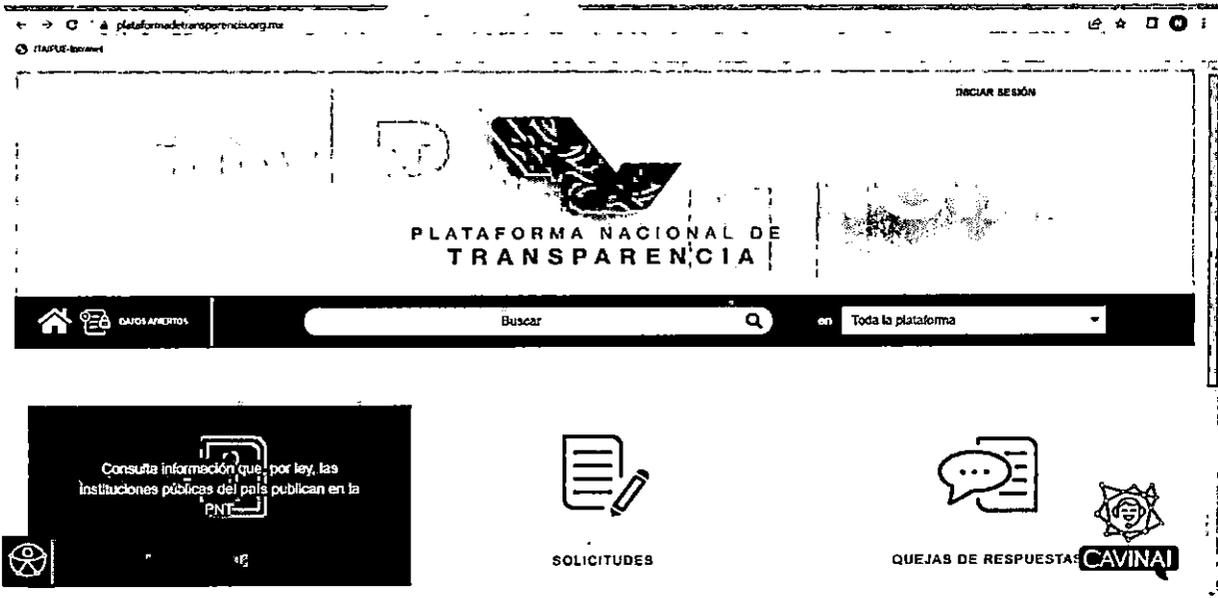
5.- Información sobre los tres últimos empleos:

	1ª	2ª	3ª
a.- Inicio (mes/año)	03/2013	07/2011	
b.- Empresa	Grupo Oro	PRENDAMEX Grupo Puebla	
c.- Conclusión (mes/año)	03/2019	01/2013	
d.- Denominación de la institución o empresa	Grupo Oro	PRENDAMEX	
e.- Cargo o puesto desempeñado	Jefa del área digital	Auxiliar de medios y publicidad del departamento de Marketing	
f.- Campo de experiencia	Periodismo digital	Desarrollo de campañas impresas, radiofónicas y de TV	

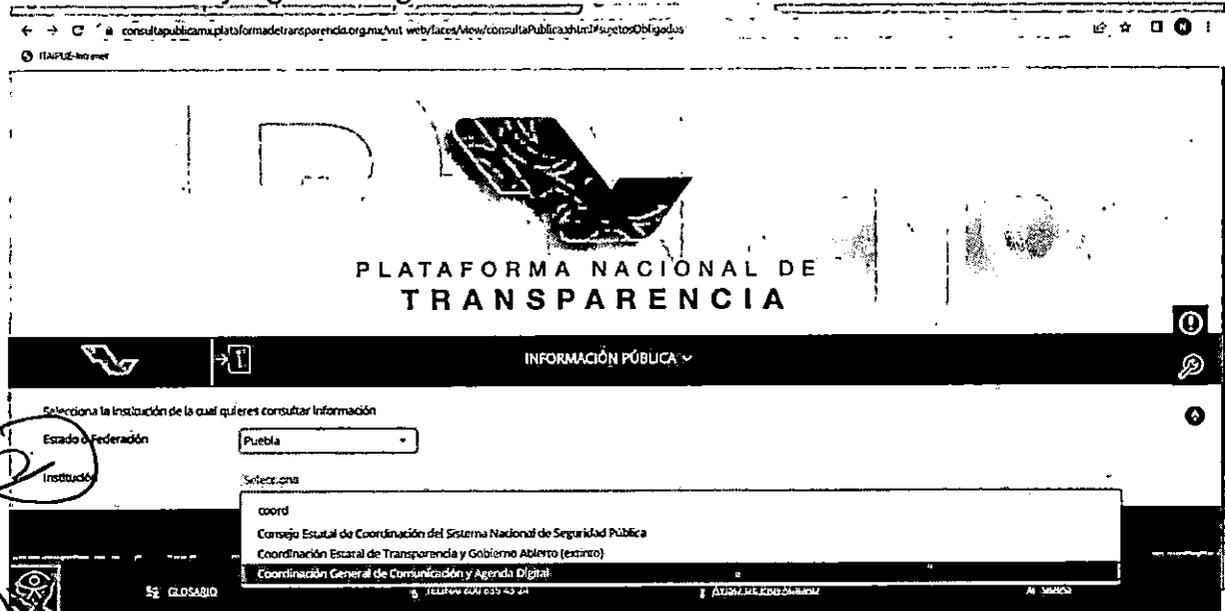
6.- Habilidades:

Referente a la "declaración patrimonial versión pública" del Director y/o Directora General de Narrativa Digital, la autoridad responsable señaló los pasos siguientes, los cuales se procedió a realizarlo y se observa lo que a continuación se plasma.

- 1.- Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> y posteriormente dar clic en "INFORMACIÓN PÚBLICA".



2.- Elegir "Estado" y "Puebla" y seleccionar la Institución "Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital"



3.- Establecer "Obligación "Generales", Seleccionar el Artículo 77 fracción XII "Declaraciones Patrimoniales" y Elegir cuarto trimestre y dar clic en "consultar"

Estado o Federación:

Institución:

Ejercicio:

Selecciona la obligación que quieres consultar

Obligaciones: Generales Específicas

Todas las obligaciones: Determinaciones de autoridad Informes Estadísticos, evaluaciones y estudios Atención a la ciudadanía Indicadores Organización interna y funcionamiento Uso de recursos públicos

CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS	COMITÉ DE TRANSPARENCIA	CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES	CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATO...	CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
CONTRATOS POR HONORARIOS	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS	DECLARACIONES PATRIMONIALES	DEUDA PÚBLICA	DICTÁMENOS FINANCIEROS

4.- Buscar a la "Directora General de Narrativa Digital" en la tabla del apartado "Denominación del cargo" y dar clic.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Artículo: 77
Fracción: III

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: Trimestre No trimestre Bimestre Año trimestre Selección todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para afilar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 68 resultados. Da clic en para ver el detalle. **DESCARGAR** **DELIMITAR**

Ver todos los campos

Orden	Año	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre completo del servidor	Primer apellido del servidor	Segundo apellido del servidor	Acción(es) de la DB
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Directora General de Med...	Jesús	Arturo	Ramírez	Modificación
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Directora General de Com...	Maria Guadalupe	Pinón	Lira	Modificación
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Directora General de Narr...	Suzana	Hernández	Hernández	Modificación
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Alcalde Municipal	José	José	de los Angeles	Modificación
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Directora de Transparencia	Ana Karín	González	Calderón	Modificación
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Analista "C" DE CAD Transp...	Maria Teresita Guadalupe	Varela	Lira	Modificación
1	2022	01/10/2022	31/12/2022	Analista "C"	Alejandro	Ríos	Robles	Modificación

Declaraciones de situación patrimonial

DETALLE

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2023
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2023
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Servidor(a) público(a)
Clave o nivel del puesto	G0403
Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Directora General de Narrativa Digital
Denominación del cargo	Directora General de Narrativa Digital
Área de adscripción	Dirección General de Narrativa Digital
Nombre(s) de(la) servidor(a) público(a)	Suzana
Primer apellido de(la) servidor(a) público(a)	Hernández
Segundo apellido de(la) servidor(a) público(a)	Hernández
Sexo (catálogo)	Mujer
Modalidad de la Declaración Patrimonial (catálogo)	Modificación
Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Enlace Administrativo
Nombre del funcionario responsable de generar la información	Eduardo Guardiola Hernández
Fecha de validación	20/07/2023
Fecha de actualización	30/06/2023
Nota	En la página https://consulta.declaracionet.puebla.gob.mx , deberá ingresar el nombre del servidor público de su elección para obtener la versión pública de la declaración de situación patrimonial, así mismo se informa que la declaración patrimonial se realiza de manera anual, es decir en el periodo del 01 al 31 de mayo de 2023

5.- Dar clic en el "Hipervínculo a la versión pública Declaración de Situación Patrimonial" y se abrirá una pantalla en la cual se debe ingresar el nombre del servidor público de su elección para obtener la versión pública de la declaración de la situación patrimonial.

No. comprobante: 2023051412130000021949417
 Declaracion de Modificación 2023

1 de 5

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
 DECLARACIÓN MODIFICACIÓN 2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 14/05/2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR PÚBLICO
 NOMBRE(S): HERNANDEZ HERNANDEZ SUZANA
 CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: suzana.hernandez@puebla.gob.mx

DATOS CURRICULARES DEL DECLARANTE

ESCOLARIDAD	NIVEL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	UBICACIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	DOCUMENTO OBTENIDO	FECHA
LICENCIATURA		ESCUELA DE COMUNICACIÓN Y CIENCIAS HUMANAS	MEXICO	COMUNICACIÓN	FINALIZADO	TITULO	2015-02-09

DATOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN ACTUAL

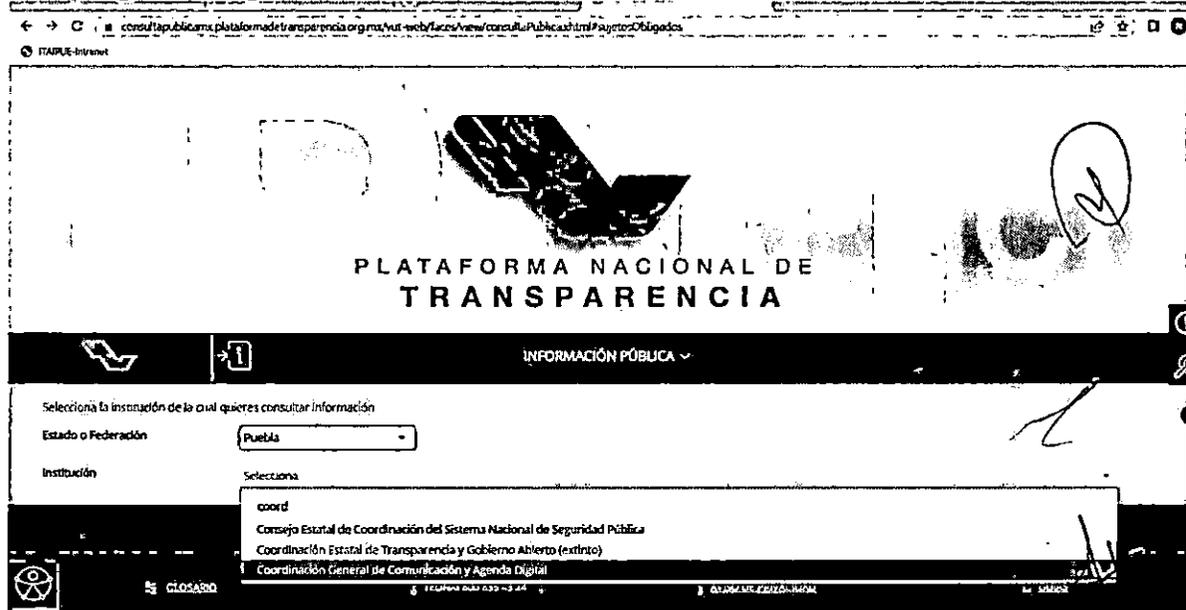
Finalmente, el sujeto obligado señaló que al entonces solicitante que respecto al salario y prestaciones del Director y/o Directora General de Narrativa Digital, podrá ser

consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia siguiendo los pasos que a continuación se describen:

1.- Ingresar a <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> y posteriormente dar clic en "INFORMACIÓN PÚBLICA".



2.- Elegir "Estado" y "Puebla" y seleccionar la Institución "Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital"



3, Establecer "Obligación" Generales, seleccionar el Artículo 77 fracción VIII "Sueldos" inciso A "Remuneración Bruta y neta"



4.- Elegir cuarto trimestre y dar clic en "consultar" y Buscar en Denominación del cargo "Directora General" y dar clic."

Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: VIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 58 resultados, da clic en 1 para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Denominación del cargo	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Monto mensual bruto de...	Mor...
2023	01/04/2023	30/06/2023	Titular de Unidad	Josa Jaime	Gomez	Martinez	Hombre	23118.19	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Director General	Juan Carlo	López	Rojas	Hombre	29133.28	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Director General	Jesús	Armas	Ramirez	Hombre	28534.28	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Directora General	Diana Monserrat	Campos	Ramos	Mujer	29133.28	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Directora General	Suzana	Hernández	Hernández	Mujer	29133.23	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Director General	Julio Cesar	Sosa	Gomez	Hombre	29133.23	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Directora de área	Ana Karen	Gonzalez	Castro	Mujer	15191.78	
2023	01/04/2023	30/06/2023	Director de área	Isaac	Javier	Herrera	Hombre	20162.05	

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2023
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2023
Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Servidor(a) público(a)
Clave o nivel del puesto	G0403
Denominación o descripción del puesto (Redactados con perspectiva de género)	Directora General de Narrativa Digital
Denominación del cargo	Directora General
Área de adscripción	Dirección General de Narrativa Digital
Nombre (s)	Suzana
Primer apellido	Hernández
Segundo apellido	Hernández
Sexo (catálogo)	Femenino
Sexo (catálogo)	Mujer
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	29133.28
Tipo de moneda de la remuneración bruta	Peso Mexicano
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	21807.6582
Tipo de moneda de la remuneración neta	Peso Mexicano
Percepciones adicionales en dinero, Monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Primas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Comisiones, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Dietas, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Bonos, monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Errónea: monto bruto y neto, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle

De las capturas de pantallas antes plasmadas se puede observar la información requerida por el entonces solicitante al sujeto obligado, es decir, el curriculum, la versión pública de la declaración patrimonial, y el salario el salario y las prestaciones del Director y/o Directora General de Narrativa Digital, por lo que, si bien es cierto el entonces solicitante pidió en copia simple la información antes citada, también lo es que la autoridad responsable indicó que términos de los numerales 145 fracciones II y III, 156 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla; en aras de privilegiar el principio de gratuidad que rige a la materia y toda vez que la requerido por el reclamante se encontraba publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia le indicó a este último la página web completa de la misma, así como los pasos que debería seguir para localizar la información, en consecuencia, la autoridad responsable cumplió con lo señalado en el artículo 156 fracción II del ordenamiento legal antes

citado, al haberle hecho saber al solicitante la dirección electrónica completa para consultar la información solicitada que ya se encontraba publicada, en el caso concreto, y como ya se mencionó, en la Plataforma Nacional de Transparencia..

Por tanto, fundamento en lo dispuesto por el artículo 181, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Pleno **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado al recurrente sobre su solicitud de acceso a la información con número de folio 211603723000039, por las razones antes expuestas.

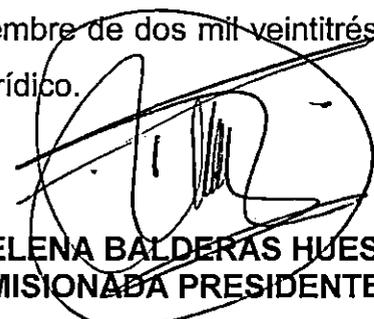
PUNTO RESOLUTIVO.

ÚNICO. Se **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado al recurrente sobre su solicitud de acceso a la información con número de folio 211603723000039, por los argumentos señalados en el considerando **SÉPTIMO**.

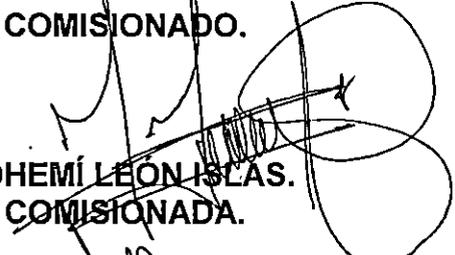
Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia de la  Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital del Gobierno del Estado de Puebla.

 Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

Zaragoza, el día seis de septiembre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.


RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.


FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.
COMISIONADO.


NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-4525/2023, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día seis de septiembre de dos mil veintitrés.

FJGB/VMIM/